

Callao, 26 de octubre de 2023

Señor  
**GOMEZ CARHUAZ OMAR ALEXIS**  
Gerente General  
**GRUPO HOMERO LOGISTIC S.A.C.**

Jr. Francisca Zubiaga de Gamarra Nro. 366 Int. 101 Urb. Maranga 4ta Etapa, San Miguel

Presente. –

Referencia: Expediente N° 065-2023-RCL/DPWC

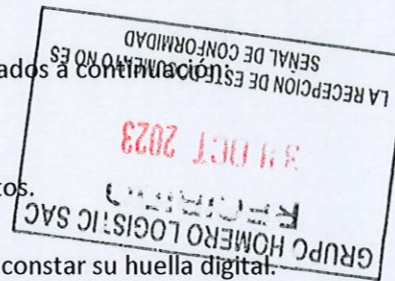
De nuestra consideración:

Por la presente, nos referimos al reclamo presentado por su representada, a través de [callao.reclamos@dpworld.com](mailto:callao.reclamos@dpworld.com), el 25 de octubre de 2023. Sobre el particular, le informamos que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, todo reclamo debe cumplir con los requisitos de admisibilidad listados a continuación:

- a) La instancia a la que se dirige el reclamo.
- b) Nombre completo del reclamante, número del documento de identidad, domicilio legal y domicilio para recibir notificaciones.
- c) Datos del representante legal, del apoderado y del abogado, si los hubiere.
- d) Nombre y domicilio del reclamado.
- e) Indicación de la pretensión solicitada.
- f) Los fundamentos de hecho y derecho de la pretensión.
- g) Los medios probatorios que acompañan el reclamo o el ofrecimiento de estos si no estuvieran en poder del reclamante.
- h) Lugar, fecha y firma del reclamante. En caso de no saber firmar, deberá constar su huella digital.
- i) Copia simple del documento que acredita representación.

En ese sentido, hemos verificado que su reclamo carece de los requisitos indicados a continuación:

- ✓ Copia simple del documento que acredite la representación.
- ✓ Medios probatorios que acompañen su reclamo y/u ofrecimiento de estos.
- ✓ Fundamentos de hecho y derecho de la pretensión.
- ✓ Lugar, fecha y firma del reclamante. En caso de no saber firmar, deberá constar su huella digital.



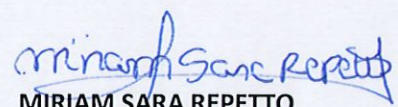
En atención a lo expuesto y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del precitado reglamento, se le otorga un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la presente, a fin de que cumplan con presentar la documentación antes señalada. Transcurrido dicho plazo sin que el defecto u omisión hubiese sido subsanado, DP WORLD CALLAO S.R.L. declarará inadmisibles su reclamo, procediéndose al archivo de este.



**DP WORLD**  
PORTS & TERMINALS

Adicionalmente y sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones asociadas al presente procedimiento, su representada puede indicarnos un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en el presente procedimiento administrativo.

Atentamente,

  
MIRIAM SARA REPETTO  
Apoderada

dpworld.com

